122 (CIENTO VEINTIDOS) Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1051 del 27 de Abril de 2022.-

DAJ Nº 1893/2022

REF.: Llamado MOPC Nº 71/2017 "LPN – TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MOPC – SEDE CENTRAL – SEGUNDA CONVOCATORIA". ID Nº 333.778. Contrato SG Ministro Nº 50/2018, suscripto con CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO. Convenio Modificatorio Nº 1. MEU Nº 20.342/2020 – MEU Nº 15.884/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro Nº 50/2018, suscripto con CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 39/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (08/04/2022)
2. Memorándum DOP Nº 206/2022 de la Dirección de Obras Públicas (06/04/2022)
3. Memorándum DOP Nº 184/2022 de la Dirección de Obras Públicas (29/03/2022)
4. Memorándum DOP - DA Nº 128/2022 del Fiscal de Obras (28/03/2022)
5. Memorándum DAT Nº 12/2022 del Departamento de Auditoría Interna (16/03/2022)
6. Memorándum DAJ Nº 541/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (16/03/2022)
7. Memorándum UOC Nº 498/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (04/03/2022)

Rosario González Abogada Mat. C.S.J. Nº 51.758

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] Roberto Dromi. *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

8. Memorándum UOC N° 356/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (18/02/2022)
9. Proyecto de Resolución Ministerial
10. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 16/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (17/02/2022)
11. Memorándum UOC N° 300/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (15/02/2022)
12. Memorándum DOP – DA N° 44/2022 del Fiscal de Obra (11/02/2022)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (11/02/2022)
14. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (11/02/2022)
15. Memorándum DOP N° 12/2022 de la Dirección de Obras Públicas (03/02/2022)
16. Memorándum DOP – DA N° 38/2022 del Fiscal de Obra (31/01/2022)
17. Memorándum DAT N° 64/2021 del Departamento de Auditoría Técnica (13/12/2021)
18. Acta de Reunión de Trabajo – Prórroga de Plazo de Ejecución (01/02/2019)
19. Memorándum DOP – DA N° 518/2021 del Fiscal de Obra (24/11/2022)
20. Memorándum DOP – DE y C N° 125/2021 del Departamento de Evaluación y Control (05/11/2021)
21. Memorándum DOP – DA N° 452/2021 del Fiscal de Obra (02/11/2022)
22. Memorándum ADM – DOP N° 111/2021 del Departamento Administrativo (28/10/2021)
23. Memorándum DOP – DA N° 443/2021 del Departamento de Arquitectura (26/10/2021)
24. Memorándum DOP – DA N° 441/2021 del Departamento de Arquitectura (22/10/2021)
25. Memorándum DOP – DE y C N° 111/2021 del Departamento de Evaluación y Control (17/09/2021)
26. Memorándum DOP – DA N° 334/2021 del Departamento de Arquitectura (03/09/2020)
27. Informe de Fiscalización (22/10/2021)
28. Informe Técnico – Fiscalización de Obra (22/10/2021)
29. Nota del Fiscal de Obra, Ing. Arturo Gould López (23/03/2019)
30. Copia del Acta de suspensión de plazo de Ejecución (22/03/2019)
31. Copia del acta de Suspensión de Ejecución de rubros (04/04/2019)
32. Nota de CRLA Construcciones – Consultorías de Carlos Rubén López Arévalo (MEU N° 20.342 – 22/05/2020 – MEU N° 15.884 – 01/04/2022)
33. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 50/2018 (12/03/2018)

Condiciones Generales del Contrato

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **19. Obras o trabajos no previstos. 19.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **20. Convenios modificatorios. 20.1.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **22. Prórroga de los plazos de ejecución 22.1.** *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas"*

Rosario Gc... Abog... Mat. C.S.J. N...

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

- **24. Inclemencias climáticas. 25.1** *"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de (…) "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

Rosario G… Abog… Mat. C.S.J. …

Ab. Ríos González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 20.342 de fecha 22 de mayo de 2020 y MEU N° 15.884 de fecha 01 de abril de 2022, la firma CRLA Construcciones – Consultorías de Carlos Rubén López Arévalo, pone a consideración, de la Dirección de Obras Públicas, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1.

Al respecto, el Fiscal de Obra, Ing. Arturo Gould López en fecha 22 de octubre de 2021, informa cuanto sigue:

JUSTIFICATIVA

El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las necesidades de realizar cambio de rubros del Contrato, debido a la necesidad de realizar obras Complementarias y Suplementarias que posibiliten la correcta conclusión de los trabajos contratados.

Con referencia a los trabajos adicionales se requerían realizar trabajos de reparación de desagües pluviales y de agua corriente bajo la vereda existente, como en la que debía construirse, a más de construcción de varias cámaras de inspección. Se debieron realizar trabajos de cambio parcial de ventanas en áreas de la Secretaría General como así también en algunas áreas de la Dirección de Vialidad, ya que a través de las mismas se producían filtraciones en tiempo de lluvia. Se debió realizar también, en carácter de urgencia, trabajos de aislación en salas de máquina de los ascensores, ya que sufrían filtraciones que ponían en riego las maquinas eléctricas que allí se encontraban. Se debió proveer puertas con herrajes y cerraduras a todas las mamparas que se debieron colocar, ya que las misma no estaban previstas en el Contrato. Se debió realizar también reparaciones varias en oficinas del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de poder cumplir con el rubro de pintura de los mismos. Se realizaron trabajos de pintura texturada en áreas del acceso al edificio y en oficinas de la Dirección de Asesoría Jurídica, como así también pintura sintética en zócalo de 1 m de altura de todas las escaleras del edificio y planta de subsuelo. Se ha realizado el cambio de instalación eléctrica en área del baño de la guardia del Gabinete. Trabajos de demolición de mampostería en oficinas del Crédito Público, como así también de marco de madera con retiro de escombros. En la misma área se realizaron trabajos de aislación de techo de chapa existente. Se han realizado arreglos de puertas placa en el Dpto. de Egresos. Reparación de caños de bajada pluvial desde la terraza del 7mo. piso a la vereda de Oliva y Alberdi, con el uso de silletas. Se han reparado mamparas en la Dirección de Asesoría Jurídica. Desmontaje y montaje de mamparas en varias oficinas. Pintura con esmalte sintético de mamparas existentes, de aberturas y placares al barniz.

Asimismo, mediante Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2021, se expone lo siguiente:

En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe del Fiscal de Obra del MOPC donde expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3	X		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	X		La Fiscalización de Obra ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.

Rosario Gómez
Abog.
Mat. C.S.J. N°

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

5	X		La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos de se encuentran correctos.
6	X		La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7	X		Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Compras y Suministros. Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
8	X		La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11		X	Informaciones Adicionales

El monto total de las obras contratadas originalmente es de Gs. 719.138.789 (Guaraníes setecientos diecinueve millones, ciento treinta y ocho mil, setecientos ochenta y nueve) IVA Incluido. El presente convenio modificatorio incrementa el monto del Contrato Original, el incremento del monto del contrato asciende a G. 101.320.137 IVA incluido (Guaraníes ciento un millones trescientos veinte mil, ciento treinta y siete), lo que representa un incremento de 14.09%, siendo el monto final modificado G. 820.458.926. (Guaraníes ochocientos veinte millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, novecientos veintiséis) IVA incluido.

El plazo de obra contractual es de 240 días calendario, a partir de la orden de inicio, al 03/02/19, el presente Convenio Modificatorio N° 1 prorroga el plazo de ejecución de obra por motivos de lluvia e imposibilidad de acceso a sitio de obras, por 48 (cuarenta y ocho) días, hasta 23/03/19. En fecha 22/03/19, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, que posibilitase el análisis, cuantificación y presupuesto de las obras complementarias y suplementarias, para el Convenio Modificatorio N° 1, tras cuya firma terminaría la suspensión de plazo de obras.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

Se deja constancia que en fecha 16 de octubre de 2020, a través del Memorándum DOP-DA N° 214/2020, se ha presentado el expediente con la documentación que posibilitaría el Convenio Modificatorio N° 1. El mismo no tuvo viabilidad, debido a no contar con Disponibilidad Presupuestaria, según consta en Memorándum ADM.- DOP N° 104/2020. (ver antecedentes)

La Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas, Art. 82 - Convenios Modificatorios en Obras Públicas", que éste convenio no excede el veinte porciento del monto originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

Rosario Gc. ABOG. Mat. C.S.J. N°

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.

Por lo expuesto, el Departamento de Evaluación y Control –DOP, manifiesta que:

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las modificaciones y sus costos la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (planillas, análisis de costos, justificación técnica, etc.) firmada por la misma. Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Y, a su vez, la Dirección de Obras Públicas providencia cuanto sigue:

En base a todo lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los antecedentes a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 39/2022 de fecha 08 de abril de 2022, mediante el cual concluye que: *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato SG Ministro N° 50/2018, del Llamado MOPC N° 71/2017 "LPN – Trabajos de Mantenimiento en el Edificio del Mopc – Sede Central – Segunda Convocatoria". Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldas en los Informes Técnicos del Departamento de Evaluación y Control (Folio 67 - 72) y Fiscalización de Obras (Folio 91)"*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 101.320.137 (guaraníes ciento un millón trescientos veinte mil ciento treinta y siete) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 14,09 % respecto al monto original. Asimismo, se prorroga el Plazo de Ejecución de Obra 48 (cuarenta y ocho) días, respecto al Contrato SG Ministro N° 50/2018 suscripto con CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO en el marco del Llamado MOPC N° 71/2017 "LPN – TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MOPC – SEDE CENTRAL – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 333.778, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, CRLA CONSTRUCCIONES – CONSULTORÍAS DE CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Rosario Gc.
Abog.
Mat. C.S.J. 1

Abg. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera prévia a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Gc
Abog
Mat. C.S.J.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 08:15

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 28/04/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION